



El Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Finanzas, extiende la **CONVOCATORIA** a las instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano, para participar en el proceso competitivo para la contratación de un financiamiento a corto plazo a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas. Lo anterior, con fundamento en el artículo 30, último párrafo en relación con los artículos 25, 26, 29 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el artículo 40, en relación con el penúltimo párrafo del artículo 31 y el último párrafo del artículo 32, ambos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y, los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, para la contratación de financiamientos a corto plazo a cargo del Estado de Zacatecas.

I. El Financiamiento a corto plazo contará con los siguientes términos (el "Financiamiento"):

- A. **Monto:** El Financiamiento será hasta por la cantidad de \$1,200'000,000.00 M.N. (mil doscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
- B. **Monto mínimo a ofertar:** \$300'000,000.00 M.N. (trescientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
- C. **Oportunidad de entrega de recursos:** Una o varias disposiciones a partir de la celebración del crédito a corto plazo, siempre y cuando se cumplan las condiciones de disposición establecidas en el mismo.
- D. **Plazo:** Un año o su equivalente en días a partir de la fecha de contratación.
- E. **Perfil de amortizaciones:** Pagos mensuales iguales desde la disposición del financiamiento. El Financiamiento no será revolvente.
- F. **Periodicidad de pago de los intereses:** Pagos mensuales desde la disposición del Financiamiento.
- G. **Periodo de disposición:** de 90 días a partir de la fecha de contratación, en el entendido de que todas las obligaciones deberán quedar pagadas dentro de un periodo de un año o su equivalente en días a partir de la fecha de contratación.
- H. **Tasa de interés:** Tasa fija o variable. La tasa variable deberá ser la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) determinada y publicada por el Banco de México más los puntos porcentuales de la sobretasa correspondiente.
- I. **Fuente de pago o garantías:** Quirografario y sin garantía.



- J. Destino:** Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 41 de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- K. Prepago:** El Estado no pagará comisiones por prepago o pagos anticipados del Financiamiento a corto plazo.
- L. Comisiones.** Las propuestas a recibir no podrán incluir gastos adicionales, gastos de mantenimiento, incluyendo gastos de comisión por disposición ni cualquier otra clase de comisión.
- M. Gastos adicionales contingentes.** Las propuestas a recibir no podrán incluir gastos adicionales contingentes.

Acto de presentación y apertura de propuestas del Financiamiento	Acto de fallo del Financiamiento
29 de octubre de 2019, a las 11:00 hrs.	29 de octubre de 2019, a las 13:00 hrs.

- Tanto el acto de presentación y apertura de propuestas y del fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Finanzas, ubicada en Blvd. Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Gobierno, C.P. 98160, Zacatecas Zac. Se levantará un acta circunstanciada de los mismos.
- La presente convocatoria y la información financiera del Estado se encuentra disponible en la Página Web de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de Zacatecas.
- En la propuesta se deberá mencionar que es irrevocable y en firme, con una vigencia mínima de 60 días naturales a partir de la fecha de presentación de las mismas para el o los Financiamientos. Además, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su regulación secundaria.
- La adjudicación del financiamiento se hará a el/los participante(s) que presente(n) la(s) Oferta(s) Calificada(s) con la menor Tasa Efectiva, calculada de acuerdo con la metodología establecida en los lineamientos. Si una sola Oferta Calificada no cubre el monto a contratar se considerará en orden preferente a las Ofertas Calificadas que presenten las mejores condiciones para el Estado, hasta cubrir el monto requerido.
- El Estado podrá contratar el o los financiamientos que resulten ganadores del presente proceso competitivo, en cualquier momento, con la o las instituciones de crédito que resulten ganadoras dentro del período de vigencia de su oferta. El Estado



presentará la solicitud de inscripción del Financiamiento o de los financiamientos a contratar para su inscripción en el Registro Público Único en términos del artículo 53 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- La propuesta deberá presentarse en forma impresa, debidamente firmada y en idioma español.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, ni las propuestas presentadas por los participantes podrán ser negociadas.
- La propuesta deberá mencionar que no existirán gastos adicionales, gastos de mantenimiento y gastos adicionales contingentes del financiamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 6, inciso I de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.
- Con la emisión de la presente convocatoria las instituciones financieras sólo podrán entregar su propuesta el día y hora fijados en la misma.
- El proceso competitivo seguido en forma de licitación pública se declarará desierto cuando: (i) no se obtengan el mínimo de ofertas calificadas conforme al numeral 9 de los Lineamientos o, (ii) cuando el Estado, sin responsabilidad alguna a su cargo, considere que es necesario para salvaguardar sus intereses, sin necesidad de justificación alguna.

Atentamente.

"Trabajemos Unidos"
Zacatecas, Zac., a 22 de octubre de 2019

Dr. Jorge Miranda Castro
Secretario de Finanzas